



**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 12242-2023-UNJBG**  
**Tacna, 10 de noviembre de 2023**

**VISTOS:**

El Oficio N° 1429-2023-DIGA/UNJBG, Proveídos N° 9008-2023-REDO y N° 4392-2023-SEGE, Informe N° 754-2023-UAB, Oficios N° 1233 y 1291-2023-OFAJ-UNJBG, Cartas N° 463 y 486-2023-HCHEE, copia Oficio N° 2089 y 2246-2023-UAB-DIGA/UNJBG, Informe N° 498-2023-GAD-UAB, Carta N° 45-2023-RRPC-GAD-UAB, Oficio N° 168-2023-OFC/PICODMMMTT/UNJBG, Informe Técnico N° 002-2023/OFC/PICODMMMTT/UNJBG, remitidos para aprobar la Contratación Directa para la Adquisición de una (1) Cámara de Refrigeración de -80°C, para el Proyecto de Investigación denominado "CARACTERIZACIÓN DEL ORÉGANO A TRAVÉS DE DESCRIPTORES MORFOLÓGICOS Y DE MARCADORES MOLECULARES EN LA REGIÓN TACNA";

**CONSIDERANDO:**

Que, el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 082-2019-EF, en su Art. 27° establece sobre las Contrataciones Directas, excepcionalmente numeral 27.1 las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos: literal i) *"Para los Bienes y servicios con fines de investigación, experimentación o desarrollo de carácter científico o tecnológico, cuyo resultado pertenezca exclusivamente a la Entidad para su utilización en el ejercicio de sus funciones"*; el artículo 100° literal e) del D.S. N° 344-2018-EF, que aprueba el RLCE, establece: *"En este supuesto, la verificación de que los bienes, servicios en general y consultorías solo pueden obtenerse de un determinado proveedor se realiza en el mercado peruano"*;

Que, el Artículo 101° del RLCE en su numeral 101.1 se señala *"La potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 270 de la Ley"*. En su numeral 101.2 se menciona *"La resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Consejo Regional, acuerdo de Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa"*. En el numeral 101.3 se establece *"Las Resoluciones o acuerdos mencionados en el numeral precedente y los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el literal d) del numeral 27.1 del artículo 270 de la Ley, se publican a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda"*. En su numeral 101.4 indica *"Se encuentra prohibida la aprobación de contrataciones directas en vías de regularización, a excepción de la causal de situación de emergencia. En las contrataciones directas no se aplican contrataciones complementarias"*;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 10605-2013-UN/JBG, se aprueba los Proyectos de Investigación con financiamiento del Canon Sobre Canon y Regalías Mineras, aprobados por las dos comisiones evaluadoras externas, de acuerdo al detalle que en Anexo forma parte de la citada Resolución; entre otros se encuentra el Proyecto de Investigación denominado "CARACTERIZACIÓN DEL ORÉGANO A TRAVÉS DE DESCRIPTORES MORFOLÓGICOS Y DE MARCADORES MOLECULARES EN LA REGIÓN TACNA"; cuyos investigadores principales son el Dr. Oscar Fernández Cutire y MSc. Arístides Choquehuanca Tintaya, docentes de la UNJBG; asimismo, mediante Resolución Rectoral N° 1558-2016-UN/JBG, se aprueba el Plan de Trabajo, así como el presupuesto analítico del citado Proyecto de Investigación, modificado con Resolución Rectoral N° 2223-2017; N° 3713-2018 y N° 10697-2022-UNJBG;





# UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN

CIUDAD UNIVERSITARIA AV. MIRAFLORES S/N – CASILLA 316 – TELEFONO: 583000 ANEXOS 2021-2023 – email: sege@unjbg.edu.pe



## Continúa Resolución Rectoral N° 12242-2023-UNJBG

Que, el responsable del Proyecto de Investigación antes detallado, da a conocer sobre la necesidad de Adquisición de una (1) Cámara de Refrigeración de -80°C; asimismo, remite el Informe Técnico N° 002-2023/OFC/PICODMMTT/UNJBG concluyendo que la empresa MASED REPRESENTACIONES S.A.C. cumple con los requerimientos técnicos mínimos para cumplir con los objetivos del proyecto, por lo tanto al existir una empresa que cumple con las especificaciones técnicas solicitadas en los términos de referencia y un costo dentro del presupuesto destinado al citado equipo, se solicita realizar la respectiva contratación directa;

Que, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el documento del visto, remite la Carta N° 486-2023-HCREE, mediante la cual concluye que conforme al análisis realizado, informe técnico sobre la necesidad e informe técnico por parte de la Unidad de Abastecimientos, respecto a la modalidad de Contratación Directa, en señal al cumplimiento del Art. 101.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; opina que correspondería proceder con el trámite de aprobación ya que el presente cumple con las condiciones necesarias para realizar la Contratación Directa, por la causal de i) del Art. 27° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, para la antes citada adquisición;

Que, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento mediante los documentos del visto, a mérito de los informes antes detallados solicita la emisión de la Resolución Rectoral aprobando la Contratación Directa con fines de Investigación, experimentación o desarrollo de carácter científico o tecnológico, para la antes citada adquisición, en cumplimiento del numeral 101.1 del Art. 101° del Reglamento de Contrataciones del Estado;

Que, el Director General de Administración mediante el documento del visto, remite la documentación respectiva y solicita la emisión del acto resolutorio correspondiente aprobando la contratación directa para la adquisición de una (1) Cámara de Refrigeración de -80°C para el proyecto de investigación antes detallado, contando con los sustentos técnico y legal;

Que, estando a los antecedentes expuestos, el Titular de la Entidad, dispone la emisión del acto resolutorio correspondiente, para los efectos administrativos a que diere lugar;

De conformidad con el Art. 62° numeral 62.2 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, Art. 153° inc. d) del Estatuto de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann y en uso de las atribuciones conferidas al señor Rector;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Autorizar excepcionalmente la Contratación Directa para la **ADQUISICIÓN DE UNA (1) CÁMARA DE REFRIGERACIÓN DE -80°C**, para el Proyecto denominado "CARACTERIZACIÓN DEL ORÉGANO A TRAVÉS DE DESCRIPTORES MORFOLÓGICOS Y DE MARCADORES MOLECULARES EN LA REGIÓN TACNA"; todo ello en virtud a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



DR. JAVIER LOZANO MARREROS  
RECTOR



DR. JORGE LUIS LOZANO CERVERA  
SECRETARIO GENERAL